



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ARBITRIUM DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SALIDAS ALTERNAS PARA ADULTOS (UMECA ADULTOS) DEL ESTADO DE MORELOS (DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CASOS PARA OFICINAS DE SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO), SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA M.P.P. PRISCILA RAMÍREZ PLATA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, ASISTIDO POR LA LIC. ARACELI MUNGUÍA POLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SEÑAL CORPORATIVO” S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO AUS DEN RUTHEN SOTO BORJA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de noviembre de 2018, mediante oficio número CES/CDV/2065/2018, suscrito por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición del software para la automatización de los procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos” (Desarrollo integral del Sistema de Gestión de casos para oficinas de servicios previos al juicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con base en la suficiencia presupuestal que refiere al momento de la contratación.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0840-2/018, de fecha 27 de marzo de 2018, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, quien en ese tiempo fungía como Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a los recursos del Ramo 33 Fondo 7 de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2018, aunado al oficio CES/CDyV/1695/2018, de fecha 06 de noviembre de 2018, signado por la M.P.P. Priscila Ramírez Plata, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 5.9.1.1.- SOFTWARE. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OSM/VAC/RMM

Página 1 de 19

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternativas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha 17 de diciembre de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada "Señal Corporativo S. de R.L. de C.V.", por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Unidad desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Coordinación Estatal de Reinserción Social, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como vigilar la administración del contrato y el pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **LA CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato, y;
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos quien cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general al auxilio de sus funciones, lo anterior fundado en los artículos 9 fracción XV y el penúltimo párrafo, 35, OCTAVA, DÉCIMA Y DÉCIMA TERCERA de las Disposiciones Transitorias, de la Ley Orgánica de la

OSM/VAC/RMM

Página 2 de 19



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tal motivo se deberán de realizar las adecuaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que resulten aplicables de conformidad a la presente ley; hasta en tanto seguirán vigentes los actuales en tanto no se contrapongan a lo dispuesto por la misma.

1.2. El Vicealmirante José Antonio Ortiz Guarneros, fue nombrado Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV y último párrafo, 13 fracción VI y 35 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 4 fracción I, 17, 18 y 19, del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.3. La .M.P.P. Priscila Ramírez Plata, fue nombrada Titular de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV y último párrafo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 4, fracción IV, 20, fracción IV y 48, del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

1.4. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, fue nombrado Titular de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, Coordinación que se encuentra adherida a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 2, fracción IV, 3, fracción I, 4, 5 y 6, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.5. La Lic. Araceli Munguía Polo, fue nombrada Titular de la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios, Dirección que se encuentra adherida a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 2, 3, fracción IV, 7,8 fracción III, y 11, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

1.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado como Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y XVII y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.7. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

OCM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 225,281(doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno), de fecha 29 de abril de 2010, ante la Fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; por medio del cual se constituye la persona moral denominada "SEÑAL CORPORATIVO" S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, mantenimiento, arrendamiento, asesoría de equipo y material de sistemas de computación y telecomunicaciones, refacciones, accesorios, software, y hardware de cómputo electrónico...

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 225,281(doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno), de fecha 29 de abril de 2010, ante la Fe del Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se designa al C. Gerardo Aus Den Ruthen Soto Borja, como presidente del Consejo de Gerentes, el cual cuenta con un Poder General para actos de administración, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2008 del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo el artículo 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector **ASSTGR67032209H900** y **ID MEX 1601272788** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "**PROVEEDOR**".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SCO100429BAA**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1553217103**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

OGM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternativas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PROVEEDOR"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en la Coordinación Estatal de Reinserción Social, ubicada en el domicilio conocido s/n, Poblado de Atlacholoya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en Avenida Rio Mayo número 306, interior C1, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62290.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de conformidad a las especificaciones técnicas siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<p>Descripción del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenar y resguardar información, debiendo tener los estándares de seguridad necesarios para que no exista forma de ser vulnerada y no poner en riesgo la seguridad. • Realizar consultas estadísticas de la información almacenada por el "Sistema de Gestión de Casos UMECA". • Proporcionar un tablero de control con indicadores que servirán a la Dirección para obtener información acerca del estado de alto nivel de la operación de los casos de la UMECA. • Identificar los requerimientos normativos (leyes, reglamentos locales, etc.) que puedan ser satisfechos con la información que reside en el Sistema de Gestión de Casos. • Establecer interfaces de comunicación con los sistemas de procuraduría y tribunales (siempre y cuando los sistemas de estas dependencias lo permitan). • Generar un repositorio de plantillas (MSWord) de documentos para la emisión de documentos relacionados con los casos para la canalización a las instituciones. <p>Enseguida se describe de manera puntual los módulos contemplados para el desarrollo de la plataforma, ejecución y contenido del sistema de gestión de casos:</p> <p>PASOS DE EJECUCIÓN:</p> <p>1. Realizar el diagnóstico de los procesos de la UMECA Adultos que consta de los siguientes puntos:</p> <p>ÁREA DE EVALUACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de consentimiento de entrevista con designación de Distrito Judicial y lugar de entrevista. • Formulario de citas para formulación de imputación • Formulario de entrevista de evaluación de riesgos (tres modalidades, libertad, detención y internamiento en cárcel) • Formato de verificación de la información en tres clasificaciones <ul style="list-style-type: none"> • Instrumento de evaluación de riesgos procesales (debe ser modificable) • Formato de opinión técnica • Formato de informe de evaluación • Formato de informe de evaluación • Base almacenamiento de datos generales que se obtienen de la evaluación de riesgos Procesales • Estadística grafica de los casos de evaluación estatus y clasificación de delito, edad, sexo, 	SOFTWARE	1

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número **UPAC/ADQ70/2018**, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternativas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- etc.
- Usuarios de Coordinador de Evaluación (con capacidad de autorizar o rechazar información)
- Usuarios de Evaluadores
- Usuario de Dirección
- Formulario general de evaluaciones para consulta de los operadores.

ÁREA DE SUPERVISIÓN:

- Vinculo con la información de evaluación de riesgos
- Formulario de cita para entrevista de encuadre
- Formatos de audiencias (deben ser modificables bajo previa autorización)
- Formulario de entrevista de encuadre (vinculada con la información del área de evaluación)
- Formulario de canalización del imputado
- Repositorio para calendario periódico del imputado (debe poderse imprimir)
- Vinculo al lector biométrico huella digital y fotografía
- Plan de seguimiento de supervisión
- Calendario de seguimiento al plan de supervisión
- Repositorio para generación de reportes de cumplimiento e incumplimiento
- Formulario para verificaciones domiciliars
- Bitácora de seguimiento del caso (registro automático de toda actividad y usuario que la realiza, así como permiso para añadir actividades espontaneas)
- Formulario de casos sustraídos
- Formulario de casos en Prisión Preventiva por delito diverso
- Base de almacenamiento de los datos generales del imputado
- Estadística grafica de los casos en supervisión, estatus y clasificación de delito, edad, sexo, etc.
- Usuarios de supervisores
- Usuario de Coordinador para rechazar y autorizar información
- Usuario de Dirección
- Formulario para certificar el cierre del caso
- Formulario de almacenamiento de casos cerrados para consulta en todos los usuarios y para modificación en el usuario de coordinación.
- Formulario de casos activos para consulta general de los operadores.

2. Desarrollar las soluciones diseñadas a partir del diagnóstico realizado, para la automatización de los procesos internos de UMECA Adultos.

3. Instalar el sistema en la UMECA Adultos.

4. Capacitar al personal de la UMECA Adultos en el uso del sistema, proporcionándoles el manual de usuario.

Módulo de Consultas y Reportes Estadísticos

El módulo de Consultas y Reportes Estadísticos servirá para la explotación de la información de los casos, agrupados de la manera siguiente:

Estadística de Evaluación:

1. Número de personas a las que se realiza entrevista de evaluación de riesgos procesales
2. Número de mujeres entrevistadas y número de hombres
3. De las personas entrevistadas, cuantos consumen algún tipo de droga.
4. Dividir por género a los consumidores de drogas
5. Tipo de drogas que consume
6. Número de opiniones
7. Número de informes
8. Número de entrevistas negadas
9. Número de fuentes de verificación por opinión
10. De las personas entrevistadas cuantos casos se judicializaron
11. De los casos judicializados de cuantos se emitió opinión, informe y negativa de entrevista.

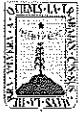
Estadísticas por evaluador

1. Número de entrevistas realizadas
2. Número de opiniones
3. Número de informes
4. Número de negativas
5. De las opiniones realizadas, Número de fuentes de verificación utilizadas

Estadística del área de Evaluación

1. Número de casos vigentes
2. Número de casos en medida cautelar
3. Número de casos en suspensión condicional
4. De medida cautelar, cuantas imposiciones se tienen por medida en general
5. Del universo de casos, poder fraccionar vigentes y no vigentes.
6. De suspensión condicional, cuantas imposiciones se tienen por medida en general.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<p>7. Del universo de casos, poder fraccionar vigentes y no vigentes.</p> <p>8. Cuantas personas en medida cautelar y suspensión condicional, consumen algún tipo de droga</p> <p>9. Número de personas que consumen cada tipo de droga</p> <p>10. Número de personas en mc y sc tiene un empleo al momentos de su entrevista de encuadre y cuantos no</p> <p>11. Número de casos concluidos</p> <p>12. Número de casos en los que se suspendió la supervisión por la imposición de prisión preventiva en una carpeta diversa</p> <p>13. Número de casos con reporte de incumplimiento</p> <p>14. Número de imputados declarados sustraídos</p> <p>15. Número de visitas a domicilio para la supervisión</p> <p>16. Número de canalizaciones a organizaciones de la sociedad civil</p> <p>17. Número de canalizaciones por organización civil</p> <p>Estadística por Operador</p> <p>18. Número de casos en medida cautelar por operador</p> <p>19. Número de reportes de incumplimiento por operador</p> <p>20. Número de casos donde se declaró una sustracción</p> <p>21. Número de visitas a domicilio por operador</p> <p>22. Número de canalizaciones a organizaciones de la sociedad civil por operador</p> <p>23. Número de canalizaciones por organización civil</p> <p>Reportes</p> <p>1. Número de detenidos y lugar de la detención (por colonia, municipio, distrito)</p> <p>2. Número de detenidos y cuantos son foráneos (de que estados)</p> <p>3. Número de evaluados-supervisados foráneos (de que estados)</p> <p>4. Reporte de tipificación de delito</p> <p>5. Reporte de procesos penales</p> <p>6. Reporte de carga de trabajo</p> <p>7. Número de expedientes activos (por mes, bimestre, trimestre...) por operador</p> <p>8. Número de expedientes cerrados (por mes, bimestre, trimestre ...) por operador</p> <p>9. Número de evaluaciones por operador al día, semana, mes.(como saber si se cumplió la evaluación)</p> <p>10. Número de verificaciones domiciliarias por operador al día, semana, mes. (se guarda la fecha de autorización y cuando se termina la entrevista con la fuente)</p> <p>11. Número de supervisados por operador por operador al día, semana, mes.</p> <p>12. Cuantas son supervisiones son visitas, llamadas telefónicas</p> <p>13. Número de evaluadores-supervisores activos por distrito</p> <p>14. Número de reportes de incumplimiento por supervisor</p> <p>Reporte de medidas condicionantes</p> <p>1. Número de MC o SCPP impuestas por imputado</p> <p>2. Tipo de MC o SCPP mas impuestas (top)</p> <p>Buscador de Casos</p> <p>1. Por periodo</p> <p>2. Por nombre de entrevistado</p> <p>3. Por documento emitido</p> <p>4. Por operador</p> <p>Módulo de Tablero de Control</p> <p>1. Indicadores de Desempeño</p> <p>2. Porcentaje de casos en los que no se cumple con el plan de supervisión (por año)</p> <p>3. Indicadores de Delitos</p> <p>4. Índice de delitos por localidad del estado de Morelos.</p> <p>Conexión con el Sistema de Gestión de Casos</p> <p>El "Sistema de Procesos Internos UMECA" no se interconectará con ningún otro sistema en esta etapa, de acuerdo a lo establecido en la junta de aclaraciones</p>		
--	--	--

OGM/VAC/RMM

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ENTREGABLES

a) ATP (Acceptance Testing Plan -Plan de pruebas de aceptación) liberado

Se llevará a cabo una sesión con el área responsable de la plataforma, para la evaluación de funcionalidad total del sistema.

Se documentará el resultado de las pruebas que se hayan realizado y una vez que las mismas han sido satisfactorias, se firmará de recibido por el encargado de área.

b) Aplicación productiva

Se generará y proporcionará un archivo, que en términos de informática se denomina WAR (Web Application Archive) y cuya definición simple es la siguiente: "es un archivo comprimido utilizado para distribuir una colección de JavaServer Pages, servlets, clases Java, archivos XML, bibliotecas de tags y páginas web estáticas (HTML y archivos relacionados) que juntos constituyen una aplicación web". Éste archivo es el correspondiente al componente denominado "Backend".

Se generará y proporcionará un archivo comprimido en formato ZIP que incluye a su vez los archivos HTML y JS necesarios para la instalación y operación del sistema. Este archivo es el correspondiente al componente denominado "Frontend".

c) Documentación

Se proveerá la documentación generada durante el desarrollo de las aplicaciones, la cual incluye:

- Diagrama de clases (base de datos)
- Diagrama de estados de los procesos principales.
- Manuales de Usuario.

d) Código fuente documentado

Tecnologías de desarrollo

Para el desarrollo de la plataforma se utilizarán las siguientes tecnologías:

MySQL

MySQL es un sistema de gestión de bases de datos relacional desarrollado bajo licencia dual GPL/Licencia comercial por Oracle Corporation y está considerada como la base de datos open source más popular del mundo y una de las más populares en general junto a Oracle y Microsoft SQL Server, sobre todo para entornos de desarrollo web.

Grails

Grails es un framework para aplicaciones web libre desarrollado sobre el lenguaje de programación Groovy (el cual a su vez se basa en Java platform).

Grails pretende ser un marco de trabajo altamente productivo siguiendo paradigmas tales como convención sobre configuración o no te repitas (DRY), proporcionando un entorno de desarrollo estandarizado y ocultando gran parte de los detalles de configuración al programador.

Groovy

Groovy es un lenguaje de programación orientado a objetos implementado sobre la plataforma Java.

Groovy usa una sintaxis muy parecida a Java, comparte el mismo modelo de objetos, de hilos y de seguridad. Desde Groovy se puede acceder directamente a todas las API existentes en Java. El bytecode generado en el proceso de compilación es totalmente compatible con el generado por el lenguaje Java para la Java Virtual Machine (JVM), por tanto puede usarse directamente en cualquier aplicación Java.

Angular

Angular JS es un framework de JavaScript de código abierto, mantenido por Google, que se utiliza para crear y mantener aplicaciones web de una sola página.

OEM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Su objetivo es aumentar las aplicaciones basadas en navegador con capacidad de Modelo Vista Controlador (MVC), en un esfuerzo para hacer que el desarrollo y las pruebas sean más fáciles.

La biblioteca lee el HTML que contiene atributos de las etiquetas personalizadas adicionales, obedeciendo a las directivas de los atributos personalizados, y une las piezas de entrada o salida de la página a un modelo representado por las variables estándar de JavaScript. Los valores de las variables de JavaScript se pueden configurar manualmente, o recuperados de los recursos JSON estáticos o dinámicos.

Metodología

El proyecto se desarrollará bajo la estructura de metodologías ágiles para lograr la flexibilidad e inmediatez en la respuesta. Se utilizará el modelo UX – User Experience (experiencia del usuario) para lograr el diseño óptimo de las interfaces que mejor se adecúan a los procesos de la Unidad de Medidas Cautelares y a partir de ahí se crearán los flujos para así concretarlos en líneas de código.

Requerimientos NO incluidos:

Infraestructura tecnológica

Para la implementación del sistema, es necesario que el área requirente proporcione los siguientes recursos:

- Servidor con las siguientes características mínimas de hardware:
 - 2 core CPU
 - 4 Gb RAM
 - 512 GB Almacenamiento
- Cuenta de acceso para conexión remota vía SSH con privilegios de SUDO. Con ésta forma de comunicación al servidor se realizará la configuración necesaria para la instalación del sistema
- Cuenta de acceso para transferencia de archivos al servidor vía FTP
- Dirección IP pública y certificados de seguridad
- Ambiente de trabajo preconfigurado con las versiones más recientes de:
 - Centos
 - Java
 - MySQL

La Comisión, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Software para la automatización de los procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos al juicio).	SOFTWARE	1	\$1,000,000.00
			IVA	\$160,000.00
			TOTAL	\$1,160,000.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

OGM/VAC/RMM



Contrato número **UPAC/ADQ70/2018**, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en el antepenúltimo párrafo de la cláusula segunda en una sola exhibición, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello de recibido por parte del Almacén General del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del área requirente.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 hrs.

Los bienes se deberán de entregar dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Convocante.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por la Coordinación con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

OGM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBICIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del área requeriente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del área requeriente, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requeriente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por Afianzadora Sofimex S.A, de fecha 31 de diciembre del 2018, con número de fianza 2274847, por un monto de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda al cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora debe admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

OGM/VAC/RMM

Página 11 de 19

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del área requirente, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo doce meses por parte del **"PROVEEDOR"** de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes serán máximo 20 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la Ley;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

OSM/VAC/RMM

Página 12 de 19



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes y/o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio o de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar este contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad, los convenios modificatorios referentes a los cambios e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante, todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e;
- j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento en relación a los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a substituirlos dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del

OGM/VAC/RMM

Página 13 de 19

DOCUMENTO
VERSION PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

OGM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2018-2024

Contrato número **UPAC/ADQ70/2018**, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción d la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los bienes pactados o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

OCM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes convenidos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de mérito, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en comento, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

OGM/VAC/RMM



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número **UPAC/ADQ70/2018**, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación del servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato de mérito con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Asimismo el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión, la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 31 de diciembre de 2018, y concluirá a más tardar el día 29 de enero de 2019, con la entrega total de los bienes de

OEM/VAC/RMM

Página 17 de 19

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número UPAC/ADQ70/2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente, sin que esto implique comprometer recursos distintos a los del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018.

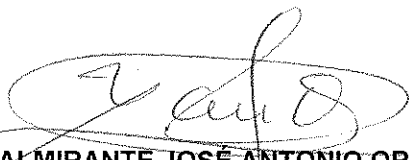
VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

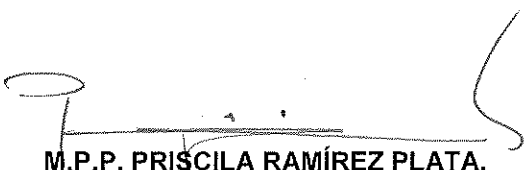
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de diciembre del 2018, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


VICEALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ
GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.


C. GERARDO AUS DEN RUTHEN SOTO BORJA.
REPRESENTANTE LEGAL.


M.P.P. PRISCILA RAMÍREZ PLATA.
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

OSM/VAC/RMM

Página 18 de 19

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFITRIBIO DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO
119-2018

Contrato número **UPAC/ADQ70/2018**, referente a la adquisición de software para la automatización de procesos administrativos y operativos de la Unidad de Medidas Cautelares y salidas alternas para Adultos (UMECA Adultos) del Estado de Morelos (Desarrollo integral del sistema de gestión de casos para oficinas de servicios previos a juicio), solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-N24-2018, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción II y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN
BORQUEZ.
COORDINADOR ESTATAL DE REINSERCIÓN
SOCIAL.

[Signature]
LIC. ARACELI MUNGUÍA POLO.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A
CENTROS PENITENCIARIOS DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN
SOCIAL.

[Signature]
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA UNIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SALIDAS ALTERNAS PARA ADULTOS (UMECA ADULTOS) DEL ESTADO DE MORELOS (DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CASOS PARA OFICINAS DE SERVICIOS PREVIOS A JUICIO), SOLICITADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEÑAL CORPORATIVO" S. DE R.L. DE C.V, POR LA CANTIDAD DE \$1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DERIVADO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONA NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-N24-2018, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES.

OGM/VAC/RMM

[Handwritten initials]